INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 114-2025

Puerres, 28 de abril de 2025

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, con el debido respeto me permito rendir informe sobre la ejecución del mismo con el objeto de sustentar la necesidad de terminar el proceso contractual y seguido su liquidación, de conformidad con la solicitud que en ese sentido formulara el(la) CONTRATISTA y/o de acuerdo a los plazos establecidos en la suscripción del contrato en mención. Lo anterior en los siguientes términos.

1.- INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No.	114-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE.	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
NIT.	814003370-7
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N.º 98.388.625 expedida en Pasto (N)
CONTRATISTA.	ELVIA TERESA REVELO PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	CC No. 27.386.914 expedida en Puerres (N)
REPRESENTANTE LEGAL	UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.550.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025
SUSCRIPCIÓN	24 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE FEBRERO DE 2025

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CONCEPTO	FECHA	NÚMERO	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	BENEFICIARIO
Certificado De Disponibilidad Presupuestal	24 de julio de 2024	2024000510	2.1.2.02.02.008.005.1.1.2.3.2.27.1.1	Gastos Generales por Adquisición de Servicios,	$1.550.000,00	VAR
Registro Presupuestal	24 de julio de 2024	2024000510	2.1.2.02.02.008.005.1.1.2.3.2.27.1.1	Gastos Generales por Adquisición de Servicios,	$1.550.000,00	EL TERI REP PALA

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA:

Siguiendo con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la Entidad se abstendrá de exigir garantías en casos de contratación directa no es obligatoria.

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Durante el periodo contractual no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato, por lo tanto, el contratista cumplió con sus obligaciones durante la vigencia del contrato hasta 28 de febrero 2025, y hasta el momento se tiene cancelado el suministro durante la conformidad, en consecuencia, el balance del contrato es como sigue a continuación:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.550.000,00	
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO		$1.550.000,00
VALOR EJECUTADO PENDIENTE DE PAGAR		$ 0,00
VALOR A FAVOR DE LA ESE		$0,00
SUMAS IGUALES	$1.550.000,00	$1.550.000,00

5. JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Esta solicitud de terminación es viable, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad conforme al artículo 1602 del Código Civil que prescribe: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalido sino por su consentimiento o por causas legales"*, lo cual implica que el mutuo acuerdo es una forma de extinguir obligaciones adquiridas en virtud de un negocio jurídico conmutativo, pues si los contratos se celebran con el lleno de los requisitos esenciales, son obligatorio cumplimiento para las partes, quedando implícita la circunstancia de poderse deshacer lo pactado también por el mutuo consentimiento de los contratantes.

La posibilidad de LIQUIDACIÓN bilateral del contrato está pactada contractualmente en el parágrafo único de la cláusula decima octava del contrato No. 114-2025 con un máximo de cuatro (4) meses luego de la finalización del plazo de ejecución o terminación.

Por las anteriores razones, es plenamente posible la terminación de mutuo acuerdo del contrato de la referencia, el cual se ejecutó hasta, 28 de febrero de 2025.

6. BALANCE DEL CONTRATO

El balance del contrato es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 1.550.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 1.550.000,00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$0
VALOR A LIBERAR	$0

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes). Conforme a la normatividad vigente se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla y certificación de pago.

Consecuentemente, con la determinación del contrato acordada, debe procederse a su liquidación.

En los anteriores términos, la supervisión avala la terminación del contrato que formula el(la) contratista **ELVIA TERESA REVELO PALACIOS.** con CC No. 27.386.914 expedida en Puerres (N)
Cordialmente,

PAULA ANDREA PANTOJA PAZMIÑO
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor.